



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR -UEB- Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL -EPN-

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, La Universidad Estatal de Bolívar, representado legalmente por su Rector Ing. Arturo Rojas Sánchez, Ph.D., a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio Marco se denominará "UEB"; y, por otra parte, la Escuela Politécnica Nacional, representada legalmente por su Rectora, la ingeniera Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D., a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará "EPN".

A los comparecientes se les podrá denominar "LAS PARTES" cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

LAS PARTES se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 DE LA UEB

La Universidad Estatal de Bolívar se inicia el 22 de octubre de 1977, gracias al auspicio económico del Concejo Provincial. Inicialmente funcionó como Extensión de la Universidad de Guayaquil, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración de Empresas Agroindustriales, como la primera en crearse, cumpliendo así con una de las más caras aspiraciones de la sociedad bolivarense: contar con un centro de educación superior que atienda las demandas del desarrollo regional. El funcionamiento de la Extensión Universitaria de Guaranda transcurre con normalidad hasta el 15 de septiembre de 1983, fecha en la cual el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Guayaquil, declara insubsistente la firma del convenio con el Consejo Provincial, lo que posibilitó tramitar el funcionamiento del primer Centro de Educación Superior de la Provincia de Bolívar. A pesar de las dificultades, la Extensión de Guaranda, siguió funcionando por cuenta propia e inició los trámites para su reconocimiento oficial como universidad autónoma en el CONUEP.

Finalmente, el desarrollo académico alcanzado por la Extensión Universitaria de Guaranda fue reconocido por el CONUEP quien aprobó la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) el 20 de junio de 1989, mediante decreto No 32 del H. Congreso Nacional. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador en ese entonces Dr. Rodrigo Borja Cevallos, firma el ejecútese el 29 de junio del mismo año y se publica en el Registro Oficial No 225, el 4 de julio de 1989, "la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) , actuando como primer Rector el Ing. Gabriel Galarza López.

Una vez que la Universidad Estatal de Bolívar adquirió la personería jurídica, inició la etapa de organización interna y la estructuración de propuestas para la formación de profesionales. Se crea la carrera de Enfermería en 1986, luego la de Educación Física, Tecnología Avícola y finalmente Contaduría Pública, la que más tarde cambiaría su nombre por Contabilidad y





Auditoría (1990). En la UEB las actividades y funciones se normaron por sus Estatutos aprobados por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 1989 y por el ente regulador de las Universidades de aquel entonces CONUEP, hoy llamado CONESUP, en donde se confiere legitimidad a la organización institucional basada en organismos, Facultades, Departamentos, Unidades Académicas y Servicios y es así que la Universidad Estatal de Bolívar actualmente funciona con cinco Facultades, siendo la última la de Jurisprudencia que fue creada el 12 de junio del 2002 . Todas ellas fueron creadas en base a los requerimientos de la sociedad y con la finalidad de buscar la calidad profesional y dar respuesta a la misión institucional y al desarrollo de la provincia

1.2 DE LA EPN

El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior se integra por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

La Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando está el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

El artículo 17 de la LOES prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

De conformidad con su Estatuto Institucional, la EPN es una comunidad universitaria conformada por personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, que busca la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869.

El referido Estatuto, entre otros aspectos relativos a la EPN, establece su naturaleza, visión, misión, principios fundamentales, estructura, fines y objetivos institucionales.

El artículo 39 de la norma estatutaria en cuestión determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Escuela Politécnica Nacional, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta.

De conformidad con el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones del Rector, entre otras: "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones





generales, las resoluciones del Consejo Politécnico y el Estatuto de la Institución; (...) c) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos de la Institución, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por Consejo Politécnico; (...) l) Aprobar convenios y acuerdos de cooperación técnica y científica con instituciones nacionales, extranjeras o internacionales; m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las disposiciones legales".

Conforme consta en el Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2018 y en la Acción de Personal 3139-2018, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento convencional, en la fecha mencionada, tras el respectivo proceso eleccionario, se posesiono a la Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D., en el cargo de Rectora de la EPN.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

LAS PARTES convienen en suscribir el presente convenio marco, con el objeto de fortalecer la cooperación interinstitucional entre La Universidad Estatal de Bolívar y la Escuela Politécnica Nacional, para desarrollar de forma conjunta actividades de carácter académico que permitan generar proyectos de investigación, vinculación, o eventos académico culturales mediante la transferencia de conocimiento y tecnológico.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES

De la Universidad Estatal de Bolívar

- 3.1.1 Proponer a la EPN, con la debida antelación, proyectos específicos de mutuo interés.
- 3.1.2 Establecer los vínculos y las relaciones interinstitucionales, con el fin de dar a conocer las acciones, resultados y eventos inherentes al contenido de este convenio.
- 3.1.3 La UEB, cuando fuere el caso, propondrá a la EPN la suscripción de "convenios específicos" vinculados al objeto del presente convenio marco, para su análisis, previa aceptación y, de ser el caso, su suscripción.
- 3.1.4 Recibir de la EPN propuestas de convenios o actividades que podrían realizarse entre LAS PARTES, con la finalidad de analizarlas y, de ser pertinente, implementarlas a través de los mecanismos idóneos para el efecto, en el contexto de este Instrumento.
- 3.1.5 Generar y poner a consideración de la EPN, para aceptación mutua, propuestas y cronogramas de trabajo tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de otros instrumentos específicos que se deriven de este.

3.2 De la Escuela Politécnica Nacional

- 3.2.1 Recibir de la UEB, propuestas de convenios o actividades que podrían realizarse entre LAS PARTES, con la finalidad de analizarlas y, de ser pertinente, implementarlas a través de los mecanismos idóneos para el efecto, en el contexto de este Instrumento.
- 3.2.2 Proponer a la UEB, con la debida antelación, proyectos específicos de mutuo interés.





- 3.2.3 Generar y poner a consideración de la UEB, para aceptación mutua, propuestas y cronogramas de trabajo, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de otros instrumentos específicos que se deriven de este.
- 3.2.4 La EPN, cuando fuere el caso, propondrá a la UEB la suscripción de "convenios específicos" vinculados al objeto del presente convenio marco, para su análisis, previa aceptación y, de ser el caso, su suscripción.
- **3.2.5** Establecer los vínculos y las relaciones interinstitucionales, con el fin de dar a conocer las acciones, resultados y eventos inherentes al contenido de este convenio.

3.3 Compromisos comunes de las partes:

- 3.3.1 Promocionar estudios conjuntos e investigación, de mutuo interés.
- 3.3.2 Respetar los derechos de propiedad intelectual y confidencialidad generados en función de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento del objetivo del convenio.
- 3.3.3 Realizar el seguimiento a la ejecución del Convenio, participar en las reuniones de trabajo y delegar los funcionarios responsables y equipos técnicos necesarios para su ejecución.
- 3.3.4 Todas aquellas que de común acuerdo decidan las partes y contribuyan al eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3.3.5 Cuando sea pertinente y se determine factible, tras el análisis respectivo, contribuir con su personal técnico y académico, así como con su infraestructura física o tecnológica, en el desarrollo de actividades concernientes al presente Convenio o a los instrumentos que se deriven de este.
- 3.3.6 Nombrar un administrador de Convenio

CLÁUSULA CUARTA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

LAS PARTES, en pro de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, designan como administradores de convenio a las siguientes personas:

4.1 La UEB designa como administrador de convenio al Marcelo Vilcacundo. Director Departamento de Investigación UEB. Universidad Estatal de Bolívar, cuyos datos de contacto son:

Correo: mvilcacundo@ueb.edu.ec

Teléfono: 0322206059





4.2 La EPN designa como administrador de convenio al Ing. Efraín Naranjo Borja Ph.D., profesor titular de la Escuela Politécnica Nacional, cuyos datos de contacto son:

Correo: efrain.naranjo@epn.edu.ec / convenios@epn.edu.ec

Teléfono: 02 297 6300

Los administradores del instrumento, velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto.

En caso de reemplazo de alguno de los administradores de este Convenio, bastará una notificación suscrita por el representante legal de la institución respectiva, que se pondrá en conocimiento de la contraparte.

Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio, deberán:

- Velar por la correcta ejecución del presente instrumento;
- Solicitar la autorización o aprobación de las máximas autoridades de cada Entidad, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario;
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento; y,
- Gestionar la suscripción del acta de cierre/finalización de este Convenio entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Cuando LAS PARTES, crean conveniente y sus actividades lo requieran luego de la justificación pertinente se podrá suscribir convenios específicos, los cuales definirán los respectivos objetivos, contenidos, obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES.
- 5.2 Sin perjuicio de lo convenido en los numerales que anteceden, las actividades relacionadas con el objeto de este instrumento podrán ejecutarse sin necesidad de suscripción de convenios específicos, cuando tal intención se evidencie documentalmente por LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. -VIGENCIA

El convenio entrará en rigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia durante cinco (5) años.

Durante su vigencia, LAS PARTES, por mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones a este convenio, siempre y cuando no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios.





Previo a la finalización del plazo, LAS PARTES evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a sus intereses.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Una vez concluida la ejecución del presente Convenio y presentados los documentos de respaldo correspondientes, se suscribirá entre LAS PARTES la correspondiente "Acta de liquidación de Convenio", previo informe técnico y jurídico emitidos por los Administradores o las áreas correspondientes, designadas por LAS PARTES, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al momento de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1 Las Partes conocen y acuerdan que los documentos, informes y productos finales obtenidos que resulten de la ejecución del presente instrumento y de los convenios que llegaren a suscribirse, serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta con indicación de origen, siempre y cuando no vulnere los acuerdos de confidencialidad establecidos en el presente convenio, por lo que aceptan compartir los derechos sobre los resultados conseguidos de la ejecución de este instrumento.
- 8.2 Para todo lo que no se encuentra previsto en la normativa señalada, las partes deberán suscribir Convenios Específicos que determinen el régimen de Propiedad Intelectual aplicable para cada caso concreto.
- 8.3 En caso de que, determinado programa, proyecto o actividad, involucrare la creación de un signo distintivo conjunto, las partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.
- 8.4 En caso de que determinado programa, proyecto o actividad generare productos o procedimientos susceptibles de patentarse, las partes acordarán en el Convenio Específico respectivo los mecanismos para la obtención de la respectiva patente, uso, explotación, mantenimiento y gestión.
- 8.5 En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiera que la otra parte permita cualquier modalidad de uso o explotación de una patente sobre la cual ostentare la titularidad, la licencia de uso o explotación deberá ser expresamente acordada por las partes. La parte decidirá si estima conveniente o no permitir el uso o explotación de las patentes sobre las cuales ostenta los respectivos derechos de autor, por lo que quedará a su entera disposición otorgar o no dichos permisos.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

En caso de que LAS PARTES consideren que el presente convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado, por cualquier razón, se procederá a aquello por mutuo acuerdo entre estas. Para el efecto, se contará con los informes técnicos y/o jurídicos que sean del caso, tendientes a justificar la respectiva reforma, lo cual se concretará mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes estipulaciones:





- a) Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente convenio, salvo su objeto, que no podrá ser reformado.
- b) En la respectiva adenda, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c) La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA . - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del término de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo, previa aceptación por escrito de LAS PARTES suscriptoras.
- d) Por terminación unilateral del Convenio por cualquiera de las partes, cuando la otra parte incurra en las siguientes causales:
 - a. Incumplimiento del objeto del Convenio;
 - Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este instrumento, en virtud del marco legal y normativo;
 - Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivadosdel Convenio, salvo los casos previamente definidos dentro de este instrumento; y,
 - d. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas partes.
- e) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.
- f) Por las demás causas previstas por la Lev.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio. LAS PARTES tratarán de solucionarlas directamente y de común acuerdo. De no ser posible lo mencionado, estas acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO

Por su naturaleza, el presente convenio marco, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la EPN ni de la UEB.





11.3 La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO

Por su naturaleza, el presente convenio marco, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la EPN ni de la UEB.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento, las partes en común acuerdo y justificada la necesidad podrán suscribir convenios específicos donde se estipule la erogación y forma de transferencia de recursos, para lo cual las partes deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria, de acuerdo al artículo 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO

Para efecto de notificaciones LAS PARTES señalan como sus direcciones las siguientes:

POR LA UEB:

Dirección: "Alpachaca" Avenida Ernesto Che Guevara s/n y Avenida Gabriel Secaira.

Teléfono: (593) 32206010 - 32206014

Correo Electrónico: info@ueb.edu.ec, clopez@ueb.edu.ec

Dirección: Ladrón de Guevara E11.253. Quito, Ecuador.

Teléfono: (593) 2 2976 300

Correo Electrónico: info@epn.edu.ec, convenios@epn.edu.ec

Cualquier cambio de los datos expuestos será notificado, por escrito, a la contraparte, para que surta efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, LAS PARTES declaran en forma expresa su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman electrónicamente, en unidad de acto, (1) un ejemplar, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2020.

Por la UEB:

Por la EPN:



A MUNOZ BISESTI

FLORINELL Firmado digitalmente por FLORINELLA MUNOZ BISESTI Fecha: 2020.12.14 11:42:03 -05'00'

Ing. Arturo Rojas Sánchez Ph.D.

RECTOR

Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D.

RECTORA

·ANEXOS









AMPROCIAC ESTATAL DE BOLHAS



El Tribunal Electoral Universitano, legalmente designado por el Consejo Universitano para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y, Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Eduación Superior. y, una vez legalizado los resultados obtanidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pieno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y: Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad

Se extiende al señor Doctor

Hernán Arturo Rojas Sánchez

Su nombramiento como:

RECTOR de la Universidad Estatal de Bolivar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tai, bajo las disposiciones de la Constitución de la República. Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolivar y demás cuerpos legales vigentos y aplicables a su

> Datos en la cudad de la Punsmia Concepción de Businanda a las 11 dios del mes de marzo de 2020

Presidente TEU Universidad Estatal de Bolivar

Secretaria General Universidad Estatal de Bolivar

Período - 1 de março de 2020 - 11 de marco de 2025

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira

Guaranda-Ecuador Teléfono: (593) 3220 6059

www.ueb.edu.ec



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL



PARA:

Ing. Florinella Muñoz B:

Rectora, EPN

ASUNTO:

Solicitud de suscripción de memorando de entendimiento entre la EPN y

la Universidad Estatal de Bolívar (UEB)

De mi consideración:

Por la presente y en cumplimiento del Art. 5, del Instructivo que regula el procedimiento para la Suscripción, Ejecución, Terminación y Liquidación de Convenios Interinstitucionales, Carta de Intención o Compromiso de la EPN, me permito remitir a Ud., muy comedidamente, para su revisión y aprobación, el Informe de Viabilidad que justifica la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Escuela Politécnica Nacional (EPN) y la Universidad Estatal de Bolívar (UEB).

Por la favorable atención que se sirva dar a esta solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Campus Politécnico "José Rubén Orellana Ricaurte"



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CARTAS DE INTENCIÓN O COMPROMISO

Unidad requirente:	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Fecha de solicitud:	19 / 10 / 2020
Contraparte con la que la EPN suscribirá el convenio institucional, carta de intención o compromiso:	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR -UEB- Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL -EPN- - REv 1
Nombre del Servidor Responsable del Área Requirente:	Ing. Giovanni Paulo Dambrosio Verdesoto
Correo(s) Electrónico(s):	giovanni.dambrosio@epn.edu.ec

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

(Se requiere detallar los antecedentes que motivan la suscripción del convenio interinstitucional, carta de intención o compromiso expresando con claridad la necesidad que se cubre con su ejecución o el beneficio institucional que se recibe por su suscripción)

ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

DE LA UEB

La Universidad Estatal de Bolívar se inicia el 22 de octubre de 1977, gracias al auspicio económico del Concejo Provincial. Inicialmente funcionó como Extensión de la Universidad de Guayaquil, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración de Empresas Agroindustriales, como la primera en crearse, cumpliendo así con una de las más caras aspiraciones de la sociedad bolivarense: contar con un centro de educación superior que atienda las demandas del desarrollo regional. El funcionamiento de la Extensión Universitaria de Guaranda transcurre con normalidad hasta el 15 de septiembre de 1983, fecha en la cual el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Guayaquil, declara insubsistente la firma del convenio con el Consejo Provincial, lo que posibilitó tramitar el funcionamiento del primer Centro de Educación Superior de la Provincia de Bolívar. A pesar de las dificultades, la Extensión de Guaranda, siguió funcionando por cuenta propia e inició los trámites para su reconocimiento oficial como universidad autónoma en el CONUEP.

Finalmente, el desarrollo académico alcanzado por la Extensión Universitaria de Guaranda fue reconocido por el CONUEP quien aprobó la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) el 20 de junio de 1989, mediante decreto No 32 del H. Congreso Nacional. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador en ese entonces Dr. Rodrigo Borja Cevallos, firma el ejecútese el 29 de junio del mismo año y se publica en el Registro Oficial No 225, el 4 de julio de 1989, "la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) ·, actuando como primer Rector el Ing. Gabriel Galarza López.



Una vez que la Universidad Estatal de Bolívar adquirió la personería jurídica, inició la etapa de organización interna y la estructuración de propuestas para la formación de profesionales. Se crea la carrera de Enfermería en 1986, luego la de Educación Física, Tecnología Avícola y finalmente Contaduría Pública, la que más tarde cambiaría su nombre por Contabilidad y Auditoría (1990). En la UEB las actividades y funciones se normaron por sus Estatutos aprobados por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 1989 y por el ente regulador de las Universidades de aquel entonces CONUEP, hoy llamado CONESUP, en donde se confiere legitimidad a la organización institucional basada en organismos, Facultades, Departamentos, Unidades Académicas y Servicios y es así que la Universidad Estatal de Bolívar actualmente funciona con cinco Facultades, siendo la última la de Jurisprudencia que fue creada el 12 de junio del 2002 . Todas ellas fueron creadas en base a los requerimientos de la sociedad y con la finalidad de buscar la calidad profesional y dar respuesta a la

DE LA EPN

El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior se integra por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

La Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando está el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

El artículo 17 de la LOES prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

De conformidad con su Estatuto Institucional, la EPN es una comunidad universitaria conformada por personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, que busca la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869.

El referido Estatuto, entre otros aspectos relativos a la EPN, establece su naturaleza, visión, misión, principios fundamentales, estructura, fines y objetivos institucionales.

El artículo 39 de la norma estatutaria en cuestión determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Escuela Politécnica Nacional, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta.



De conformidad con el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones del Rector, entre otras: "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del Consejo Politécnico y el Estatuto de la Institución; (...) c) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos de la Institución, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por Consejo Politécnico; (...) I) Aprobar convenios y acuerdos de cooperación técnica y científica con instituciones nacionales, extranjeras o internacionales; m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las disposiciones legales".

Conforme consta en el Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2018 y en la Acción de Personal 3139-2018, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento convencional, en la fecha mencionada, tras el respectivo proceso eleccionario, se posesiono a la Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D., en el cargo de Rectora de la EPN.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

- Mediante reuniones previas entre investigadores de las dos instituciones, por parte de la EPN la Ing. Cristina Vicuña, docente titular de la Facultad de Ciencias Administrativas es quien ha realizado el contacto con la UEB, para coordinar proyectos de investigación y de vinculación de forma conjunta.
- Mediante email de 11 de octubre del 2020, la abogada de la UEB hace llegar el Borrador del Convenio con sus observaciones y recomendaciones, a la Ing. Cristina Vicuña.
- ➤ En base a lo expuesto y el interés mutuo de las instituciones que forman este "Convenio Marco entre la UEB y la EPN", y amparado en lo estipulado en el Artículo 3 del Instructivo que regula el procedimiento para la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de convenios interinstitucionales, cartas de intención o compromiso de la EPN, se prepara el presente Informe de Viabilidad con la justificación técnica para suscribir el instrumento referido.

2. OBJETIVO

(Se deberá indicar el o los objetivos que se pretenden conseguir con la suscripción del convenio interinstitucional, carta de intención o compromiso.)

LAS PARTES convienen en suscribir el presente convenio marco, con el objeto de fortalecer la cooperación interinstitucional entre La Universidad Estatal de Bolívar y la Escuela Politécnica Nacional, para desarrollar de forma conjunta actividades de carácter académico que permitan generar proyectos de investigación, vinculación, o eventos académico culturales mediante la transferencia de conocimiento y tecnológico.



3. OBLIGACIONES

(Se deberá describir las obligaciones que adquieren cada una de las partes intervinientes para su ejecución o como resultado de su implementación)

De la Universidad Estatal de Bolívar

Proponer a la EPN, con la debida antelación, proyectos específicos de mutuo interés.

Establecer los vínculos y las relaciones interinstitucionales, con el fin de dar a conocer las acciones, resultados y eventos inherentes al contenido de este convenio.

La UEB, cuando fuere el caso, propondrá a la EPN la suscripción de "convenios específicos" vinculados al objeto del presente convenio marco, para su análisis, previa aceptación y, de ser el caso, su suscripción.

Recibir de la EPN propuestas de convenios o actividades que podrían realizarse entre LAS PARTES, con la finalidad de analizarlas y, de ser pertinente, implementarlas a través de los mecanismos idóneos para el efecto, en el contexto de este Instrumento.

Generar y poner a consideración de la EPN, para aceptación mutua, propuestas y cronogramas de trabajo tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de otros instrumentos específicos que se deriven de este.

De la Escuela Politécnica Nacional

Recibir de la UEB, propuestas de convenios o actividades que podrían realizarse entre LAS PARTES, con la finalidad de analizarlas y, de ser pertinente, implementarlas a través de los mecanismos idóneos para el efecto, en el contexto de este Instrumento.

Proponer a la UEB, con la debida antelación, proyectos específicos de mutuo interés.

Generar y poner a consideración de la UEB, para aceptación mutua, propuestas y cronogramas de trabajo, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de otros instrumentos específicos que se deriven de este.

La EPN, cuando fuere el caso, propondrá a la UEB la suscripción de "convenios específicos" vinculados al objeto del presente convenio marco, para su análisis, previa aceptación y, de ser el caso, su suscripción.

Establecer los vínculos y las relaciones interinstitucionales, con el fin de dar a conocer las acciones, resultados y eventos inherentes al contenido de este convenio.



Compromisos comunes de las partes:

Promocionar estudios conjuntos e investigación, de mutuo interés.

Respetar los derechos de propiedad intelectual y confidencialidad generados en función de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento del objetivo del convenio.

Realizar el seguimiento a la ejecución del Convenio, participar en las reuniones de trabajo y delegar los funcionarios responsables y equipos técnicos necesarios para su ejecución.

Todas aquellas que de común acuerdo decidan las partes y contribuyan al eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuando sea pertinente y se determine factible, tras el análisis respectivo, contribuir con su personal técnico y académico, así como con su infraestructura física o tecnológica, en el desarrollo de actividades concernientes al presente Convenio o a los instrumentos que se deriven de este.

Nombrar un administrador de Convenio

4. BENEFICIOS PARA LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

(Se deberá describir el beneficio que representa el convenio interinstitucional, carta de intención o compromiso para la institución)

La suscripción del convenio marco generará un muto beneficio a las dos instituciones de educación superior, al generar espacios para la vinculación e investigación para los investigadores y estudiantes que mediante la transferencia del conocimiento, ya sea en publicaciones, proyectos, conferencias, congresos podrán resultar del presente instrumento.

5. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - POA

(En caso de que el convenio interinstitucional, carta de intención o compromiso implique el egreso de recursos): para la ejecución de las obligaciones del convenio interinstitucional, carta de intención o compromiso que demanden la erogación de recursos económicos se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria. Para ello se deberá citar el número de la certificación presupuestaria, el valor de la misma y la partida presupuestaria respectiva

Por su naturaleza, el presente convenio de prácticas, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la EPN ni de la UEB.

6. PLAZO Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

(Indicar el plazo y/ o cronograma de ejecución del convenio interinstitucional, carta de intención o compromiso, de haberlo)



El convenio entrará entra rigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia durante cinco (5) años

7. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR

(Se refiere a la designación de un profesional afín al objeto del convenio interinstitucional, carta de intención o compromiso, que pueda velar por su cabal ejecución, terminación y liquidación. De ser necesario, se deberán establecer las responsabilidades u obligaciones del Administrador)

Se nombra administrador al Ing. Efraín Naranjo Borja Ph.D., profesor titular de la Escuela Politécnica Nacional, efrain.naranjo@epn.edu.ec

Las funciones del administrador serán:

- Realizar al menos un informe ejecutivo anual de los resultados obtenidos en función del objeto del convenio, dirigido a la máxima autoridad
- Velar por la correcta ejecución del presente instrumento;
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento;
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento;
- Solicitar la autorización o aprobación de las máximas autoridades de cada Entidad, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente justificado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento; y,
- Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este Convenio entre las partes.

8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN

(Se deberá indicar cómo se va a realizar el seguimiento del convenio, por ejemplo: mediante la elaboración de un informe anual en el caso de que el convenio interinstitucional contemple la implementación de actividades específicas deberán indicar la metodología o plan de implementación respectivo)

Los "responsables del seguimiento de este Convenio", quienes actuarán como administradores del mismo, velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto.

Tales "responsables" informarán sobre el avance de las actividades a las Máximas autoridades de las instituciones intervinientes o a sus delegados, mediante informes anuales, mientras este se encuentre en ejecución y su objeto se materialice



9.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN (Se requerirá determinar la conveniencia y pertinencia de la suscripción de un convenio interinstitucional, carta de intención o compromiso, debiendo recomendarse o no a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución la suscripción del mismo)			
	La suscripción del presente convenio es factible por los antecedentes expuestos.			
FIRMA DE RESPONSABILIDAD: Ing. Giovanni Paulo Dambrosio Verdesoto				
	Decano de la Facultad Ciencias Administrativas			
OBSEI informe	RVACIONES: (Si procede incluir observaciones adicionales que considere pertinente para la evaluación del e)			